

AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZÁNCARA**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2021- del Ayuntamiento de La Alberca de Záncara de fecha 25/10/2021, por la que se aprueba la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a con el título de Maestro/a, con la especialización en Educación Infantil, o el Título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021- de fecha 25/10/2021, se aprobó la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a con el título de Maestro/a, con la especialización en Educación Infantil, o el Título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso.

En la sede electrónica [<http://albercazancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “COCOLISO” PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Ante la carencia de personal disponible es necesario la de creación de una bolsa de trabajo para cubrir vacantes de las trabajadoras de la Escuela Infantil Municipal “Cocoliso” que pudieran surgir por bajas médicas, vacaciones, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, ...etc. con el objeto de evitar que, cuando surja una situación de necesidad, no se pueda proceder a cubrir la misma, se ha resuelto convocar pruebas selectivas para provisión de la misma, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a con el Título de Maestro/a, con la especialización en Educación Infantil, o el Título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil.

La contratación laboral temporal se efectuará bajo la modalidad de contrato que legalmente corresponda.

La duración del mismo será la que corresponda en función de la causa de sustitución.

La Trabajador/a contratado/a percibirán la retribución mensual bruta de correspondiente al salario base, pagas extraordinarias que correspondan.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de provisión será el concurso en el que se valorarán lo méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión de la titulación requerida Título de Maestro/a, con la especialización en Educación Infantil, o el Título de Grado equivalente, o el de Técnico/a Superior en Educación Infantil.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado b). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Currículum Vitae.
- Documentación compulsada acreditativa de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Declaración jurada de carecer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. Anexo I, acompañando el correspondiente certificado (en el caso de ser contratado)

La compulsa de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.

Para la valoración de méritos, los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base anterior y, a la misma, acompañaran la siguiente documentación:

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o copia compulsada.

La Convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Alberca de Záncara [<http://albercazancara.sedelectronica.es>] y Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Los restantes anuncios serán publicados en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albercazancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albercazancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- COMISIÓN SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Administrativo del Ayuntamiento de La Alberca de Záncara
- Secretario: El secretario de la Corporación Local o persona en quien se delegue.
- Vocal: La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento

La Comisión de Selección adoptará las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

El Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados (Máximo 16 puntos)

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 6 PUNTOS)	
Por cada mes de servicios realizando tareas con igual categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado (Hasta un máximo de 10 puntos)	0,20 puntos/mes. No se valorará el trabajo por períodos inferiores al mes.
B) FORMACIÓN: (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
Otros títulos oficiales relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar y que no sea el que se ha tenido en cuenta para la admisión del aspirante	1 punto
Participación en cursos relacionados con el puesto a cubrir (máximo 9 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> •De 25 a 50 horas, 0,10 puntos. •De 50 a 100 horas, 0,25 puntos. •De 100 a 150 horas, 0,50 puntos. •De 150 a 200 horas, 0,75 puntos. •Más de 200 horas, 1 punto.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Contratos y/o Certificado de vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud, acompañado de certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia laboral.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada donde se indique la duración en horas de la actividad.

Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

En el supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios: 1º Experiencia laboral, 2º Formación profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica [<http://albercadezancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la finalización del proceso se constituirá una bolsa de empleo con los candidatos que hayan superado la prueba, por orden de puntuación obtenida como resultado de la suma la nota obtenida en las dos fases anteriores.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de lista de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo por agotamiento de la misma.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/ 85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA.-RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A
DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "COCOLISO" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

NOMBRE:		APELLIDOS	
DNI:	F. NACIMIENTO:	TFNO.:	
DOMICILIO:			
C. POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E
- Copia compulsada de la titulación exigida
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen:
- Otros:

En La Alberca de Záncara a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZÁNCARA»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albercazancara.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.